

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don Clemente Tassara Buiza para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuarse la colocación de cebos venenosos al objeto de destruir los animales dañinos existentes en las fincas denominadas «Las Rentillas», enclavada en el término municipal de Valdemorillo, y «Cerro Alarcón», sita en término de Navalagamella, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1957.—El Gobernador Civil, Eduardo Álvarez Rementería.

(G. C.—154)

## Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 29 de diciembre de 1956, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación de la explanación y afirmado del camino vecinal de Robledillo de la Jara, por Berzosa, Serrada y Paredes de Buitrago, a empalmar con el de la general de Irún a La Hiruela, trozo comprendido entre el poste kilométrico 10 hasta su final con el empalme citado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 854.899,29 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 372 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1956.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con

asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del Estado (6 pesetas) y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 21.372,48 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por ciento del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de nueve meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a

las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—32.106)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 29 de diciembre de 1956, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación de la explanación y afirmado de los caminos vecinales del kilómetro 47 de la general de Irún, por El Vellón y El Espartal, al puente de Talamanca, y del kilómetro 45 a Pedrezuela.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 738.763,21 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 373 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1956.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del Estado (6 pesetas) y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 18.469,08 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se en-

tenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

### Modelo de proposición

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—32.107)

### Sección de Cooperación y Coordinación

#### CONTRATACION

Aprobado por el Pleno de la Corporación de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1956, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subas-

ta las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de El Molar, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 9 de enero de 1957.—El Jefe de la Sección, Magín Sanromán Barrio.  
(O.—32.097)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 19 de octubre de 1956, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de fontanería en el Mercado Central de Pescados, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 226.092 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de pesetas 5.652,30, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al crédito consignado en la Partida 686 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, una vez suplementado.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Con-

tratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

### Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de fontanería en el Mercado Central de Pescados».)

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., para contratar las obras de fontanería en el Mercado Central de Pescados, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo ..... (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento, en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...  
(Firma del proponente.)  
(O.—32.087)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1956, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar la gestión y cobranza del arbitrio con el fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros durante el plazo de cinco años, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 850.000 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de diez días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría General, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no

serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el adjudicatario en la forma que indica la base 5.ª de las económico-administrativas.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

### Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de gestión y cobranza del arbitrio sobre tenencia y circulación de perros».)

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., así como las bases y pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta pública, el arrendamiento de la gestión y cobranza del arbitrio con el fin no fiscal sobre tenencia y circulación de perros, regulado en la Ordenanza de Exacciones núm. 1, y se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las referidas bases por la cantidad de ..... pesetas.

Madrid, ..... de ..... de 1957.  
(Firma del proponente.)  
(O.—32.090)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de La Coruña, desde la de Lérida al final, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 353.371,48 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de pesetas 8.834,28, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo al capítulo de Resultados del vigente Presupuesto especial del Ensanche por 292.612,29 pesetas, y el resto, al capítulo XI, artículo 3.º, concepto 7, partida 85, del Presupuesto Especial del Ensanche.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

### Modelo de proposición

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía.) Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de La Coruña».)

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..... para contratar las obras de pavimentación e instalación de servicios complementarios en la calle de La Coruña, desde la de Lérida al final, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo ..... (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento en letra) en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...  
(Firma del proponente.)  
(O.—32.094)

**Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid**

**Instalaciones Eléctricas**

Don José María Argüelles López, en representación de la Compañía Eléctrica Industrial, con domicilio en Madrid, plaza de la Lealtad, 3, solicita concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV. para suministro de energía al pueblo de Griñón.

Se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular que atravesará aquella.

La nota-extracto del proyecto presentado se publica a continuación, así como la relación de propietarios de las fincas afectadas por ésta, copia de la presentada.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, Agustín de Bethencourt, 4, o en la Alcaldía de Griñón, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando expuesto al público durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid un ejemplar del proyecto presentado.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

**NOTA-EXTRACTO**

La línea se construye a petición del Ayuntamiento de Griñón, a fin de mejorar el suministro de energía al mismo. La línea se derivará de la existente en servicio entre Torrejón de la Calzada y la estación radio de la C. T. N. E., línea propiedad de Unión Eléctrica Madrileña, viniendo a ser una prolongación de ella en dirección E-W. La primera alineación tiene una longitud de 809 metros, formando la segunda con ella un ángulo de 141°, para dirigirse ya directamente a Griñón; esta alineación se mantiene en 3.146 metros, cruzándose con ella el camino de Moraleja y una línea de «Las Arenas». Finalmente la línea llega al pueblo pasando por terrenos de labor y municipales, a lo largo de un arroyo, para terminar en la caseta de transformación, cruzándose en este tramo la carretera de Fuenlabrada.

**Relación de propietarios presentada**

**TERMINO MUNICIPAL DE GRIÑON**

- Román Fernández.
- Damián Ocaña.
- Bernabé Ocaña.
- Luisa Ocaña.
- Sebastián Pérez.
- Damián Navarro.
- Mercedes Bermajo.
- Ricardo del Pozo.
- Juana Cubas.
- José Pérez.
- Crisanto Borrero.
- Ramiro Cubas.
- Emilio Artalejo.
- Nemesio González.
- Nicolás Pérez.
- Manuel Dorado.
- Herederos de Luisa Díaz.
- Frutos Navarro.
- Antonio Agenjo.
- Lorenzo Montero.
- Herederos de Andrés Ruiz.
- Martos Fernández.
- Cándido Doria.
- Román Navarro.
- Esteban Esquivias.
- Felipe Ruiz.
- Miguel Macías.
- Ayuntamiento de Griñón. (Dehesa.)
- Eleuterio Agenjo.
- Herederos de Nicolás Díaz.
- Herederos de Asunción Pérez.
- Herederos de Felisa Peco.
- Enrique Agenjo.
- Esteban Ruiz.
- Paco Díaz.
- Herederos de Leandro Sánchez.
- Máximo Agenjo.
- Paula Vives.
- Joaquín Dorado.

Manuel Agenjo.  
Ayuntamiento de Griñón.  
Linde Ayuntamiento y don Marcelino Barrero.  
Linde M. Barrero y don Nemesio González.  
Linde N. González y Ayuntamiento.  
Ayuntamiento.  
(G. C.—130) (O.—32.084)

**DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS**

La D. N. S. convoca concurso público para la adquisición de material de oficina con destino al Almacén Principal.

El pliego de condiciones que ha de regir dicho concurso puede recogerse en la Oficialía Mayor de la Delegación Nacional de Sindicatos, paseo del Prado, números 18 y 20.

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, terminando el plazo de presentación el día 5 de febrero de 1957, a las trece horas.

Madrid, 11 de enero de 1957.—El Oficial Mayor.

(G. C.—147) (O.—32.096)

**Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.**

**Obra Sindical de Formación Profesional**

Se convoca concurso público para la adquisición de material vario de los distintos Talleres del Centro Piloto de Formación Profesional Acelerada, dependiente de la expresada Obra, en Madrid.

Los precios tipos se fijan: para el Taller de Torno, en la cantidad de ochenta y cuatro mil ciento sesenta pesetas con sesenta céntimos (84.160,60); para el Taller Agrícola, en la de noventa y cuatro mil doscientas once pesetas con cuarenta y cinco céntimos (94.211,45); para el Taller de Fresa, en la de ciento sesenta y un mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con cinco céntimos (161.463,05); para el Taller de Electricidad, en la de ciento cuarenta y dos mil quinientas cincuenta y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos (142.558,45); para el Taller Mecánico, en la de ochenta mil quinientas doce pesetas con ochenta céntimos (80.512,80); para el Taller de Electricidad de la Construcción, en la de doscientas ochenta y dos mil trescientas pesetas (282.300,00); para el Taller de Soldadura Oxis-cetilénica, en la de cuatrocientas cincuenta y cuatro mil setecientas veintisiete pesetas (454.727,00); para el Taller de Soldadura Eléctrica, en la de sesenta y cinco mil ochocientos seis pesetas con quince céntimos (65.806,15); para el Taller de Forja, en la de ciento cuarenta mil trescientas sesenta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos (140.365,84); para el Taller de Chapistería, en la de trescientas treinta y dos mil setenta pesetas (332.070,00); para el Taller de Cerrajería, en la de ciento veintiocho mil doscientas ochenta y dos pesetas con noventa y cinco céntimos (pesetas 128.282,95); para el Taller de Calefacción central, en la de trescientas veintinueve mil ciento ochenta y siete pesetas con cinco céntimos (329.187,05); para el Taller de Fontanería, en la de noventa y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas con setenta céntimos (95.440,70); para el Taller de Fontanería, en la de ciento ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y una con cincuenta y cinco céntimos (pesetas 183.471,55); para el Taller de Albañilería, en la de ciento quince mil treinta y una pesetas con quince céntimos (115.031,15); para el Taller de Carpintería, en la de ciento ochenta y nueve mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con cinco céntimos (108.949,05); para el Taller de Hormigón armado, en la de ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco pesetas con noventa y cinco céntimos (137.865,95); para el Taller de Solado, en la de cincuenta y tres mil novecientas ochenta y seis pesetas (53.986); para el Taller de Pintura, en la de ciento un mil doscientas ochenta pesetas (101.280,00), y para el Taller de Enlucido de yeso, en la de ciento treinta y nueve mil cincuenta y tres pesetas (139.053,00).

Los pliegos de condiciones, la relación de material, utillaje y elementos, con sus características técnicas y demás datos, se encuentran de manifiesto en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional (paseo del Prado, números 18-20, planta segunda izquierda), donde, en las horas de oficina, se admitirán las ofertas, durante quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La apertura de pliegos se verificará al día siguiente hábil, a sus doce horas.

Madrid, 10 de enero de 1957.—El Jefe Nacional, Ramón Ferreiro.

(G. C.—149) (O.—32.095)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 1**

**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Banco Popular Español (S. A.), contra don Pascual Muñoz Lozano, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, diversos bienes de la clase de muebles, embargados al ejecutado, por el tipo de dos mil trescientas treinta pesetas, precio de su tasación, que se reseñan en el informe del perito obrante en autos; cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día doce de febrero próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo; y

**Tercero**

Que el depositario de los bienes embargados es el propio deudor, domiciliado en la calle de Lavapiés, número siete, piso cuarto, número dos.

Dado en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José de Molinuevo. El Juez de primera instancia, firmado: Miguel Granados.

(A.—6.834)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por «La Mundial» (S. A. de Seguros), contra don Nicasio Rubio Collazo, en reclamación de doscientas veintisiete mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, intereses y costas, importante de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y por término de veinte días, la finca especialmente hipotecada, y que es la siguiente:

Una suerte de tierra, de cabida tres cuartillas o nueve celemines, equivalente a treinta y tres áreas y cincuenta y dos centiáreas, al sitio de San Blas, término municipal de Cáceres, que linda: por el Este, con tierras del Duque de Abrantes; Sur, con el río Verde; Oeste, con tierra de don Juan Marín, y Norte, con camino que va al Puente de Vaciello. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres al tomo 531, libro 125, folio 31, finca número 1.621, inscripción 10.<sup>a</sup>

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas; advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad de cien mil pesetas, que es el precio fijado en la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento de la suma expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que alude la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.829)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos por don Herman R. Kasper, representado por el Procurador señor Morales, contra doña Carmen Gutiérrez Olea, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Magistrado, Juez, señor Carnicero.—Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, y visto lo que se solicita, se alza y deja sin efecto el embargo trabado sobre las acciones que fueron designadas por el Procurador señor Morales en su escrito de treinta de octubre último, y, en su lugar, se decreta el embargo de las acciones números 161 al 406 de la Sociedad Manuel Rodríguez (S. A.), incorporadas a los títulos 33 al 81, depositadas en poder del acreedor a disposición de estos autos; y expídase el oportuno edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, notificando esta providencia a la parte ejecutada. Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—M. Jesús Carnicero. (Rubricado).—Ante mí, P. S., Felipe Sagasetta. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen Gutiérrez Olea, asistida de su esposo don Manuel Rodríguez, expido el presente en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.830)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado, a instancia de don Braulio de la Helguera Ortiz, se tramita expediente sobre declaración de herederos «intestato» de don Nicolás de la Helguera Ortiz, natural de Villasana de Mena (Burgos), donde nació el día veintitrés de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos, hijo de Francisco y de Segunda, de estado soltero, que falleció en esta capital el día ocho de diciembre próximo pasado; y por providencia de esta fecha, de conformidad a lo que dispone el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado anunciar la muerte, sin testar, de aludido causante, así como que reclaman la herencia del mismo sus dos hermanos de doble vínculo don José María y don Braulio, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—6.832)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de «Hermes» (Compañía Anónima Española de Seguros), contra don Joaquín Peña Medinabeitia, en concepto de heredero de don Juan José Peña, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, de varios bienes muebles embargados al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de diecisiete mil setecientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que la depositaria de los bienes de que se trata es doña Asunción Peña Medinabeitia, domiciliada en la calle de Atocha, número cincuenta y cuatro, de esta capital.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.833)

VERA

EDICTO

Don Antonio Jiménez Herrerías, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Vera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen en período de ejecución de sentencia, por la vía de apremio, autos de juicio ejecutivo, a instancias del Procurador don José García Simón, en nombre y representación de la personalidad mercantil «Simón Fuentes Caparrós» y de sus hijos y herederos y cónyuge superviviente doña Concepción Berruete Gerez, contra la Sociedad Mercantil Anónima «Compañía Minera de Serrata», y en representación de la misma contra su Consejo de Administración y su Presidente, que legalmente le represente y haya sucedido en el cargo a don Ludovico Perreau Chineau, cuya Sociedad tenía su domicilio primero en calle de Santo Domingo, siete, y después en calle Felipe IV, número doce, primero derecha, siendo la cuantía del pleito ciento cuarenta y ocho mil pesetas de principal y cincuenta mil más para gastos y costas del mismo, habiéndose acordado por providencia de esta fecha la publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Madrid y Almería, esta última donde radican los bienes, de las providencias que se copian a continuación:

Providencia

Juez, señor Fernández Fresneda.—Vera, a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Dada cuenta con el anterior escrito, minuta de honorarios del Letrado señor Sánchez Sicilia y copias simples, únase los primeros a los autos de su razón, y las copias entreguense a la parte contraria.—Como se solicita, procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos. En cuanto al primer otrosí del escrito, se tiene por hecho a sus efectos el nombramiento del perito que se indica de don Marcos Martínez Galindo, al que le será hecho saber esta designación

para su aceptación y juramento, librándose a tal efecto carta-orden al Juzgado de paz de Garrucha, que se entregará al Procurador señor García Simón para que cuide de su diligenciado y reporte. En cuanto al segundo otrosí, se tienen por hechas las manifestaciones que contiene a sus efectos, requiriéndose al demandado para que designe nuevo Procurador que le represente en los presentes autos, haciéndose saber asimismo al ejecutado la designación verificada de perito para que en el término de segundo día nombre otro por su parte, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme con el nombrado por el actor. En cuanto al tercer otrosí, téngase en cuenta a sus efectos, declarando no haber lugar al desglose solicitado y expidiéndose el mandamiento solicitado con los insertos necesarios, que se entregará al señor García Simón para su diligenciado y reporte. Requierase al ejecutado para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados, con las advertencias y apercibimientos legales. En cuanto a la tasación de costas solicitada a su tiempo se proveerá. Líbrese exhorto al Juzgado Decano de los de Madrid, con los oportunos insertos para cumplimiento de lo acordado, despacho que asimismo se entregará al Procurador señor García Simón para que cuide de su diligenciado y devolución.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Casto Fernández.—Fco. Martín.—(Rubricados.)

Providencia

Del Juez señor Martín Rodríguez.—Vera, nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Dada cuenta con el anterior escrito, recibo y mandamiento del Registro de la Propiedad de Vera, únase al juicio ejecutivo de su razón a sus efectos.—Como se solicita, líbrese nuevamente carta-orden al Juzgado de paz de Garrucha, haciéndose saber a don Marcos Martínez Galindo la designación hecha en su favor a fin de que acepte y jure el cargo, y exhorto al de igual clase de primera instancia de Madrid para que se haga saber a la entidad deudora, directamente en su Presidente, don Ludovico Perreau Chineau, o de quien legalmente le haya sucedido en el cargo, la designación de perito recaída en favor de don Marcos Martínez Galindo, vecino de Garrucha, y que en el término de segundo día nombre otro por su parte, con el apercibimiento de tenerle por conforme si no lo verifica; requiriéndose asimismo a la referida entidad para la designación de nuevo Procurador que lo represente en los autos, toda vez que don Víctor García Segura tiene renunciada tal representación por haber sido destinado como Secretario al Juzgado comarcal de Vera; requiriéndose igualmente a la entidad ejecutada para que en el término de seis días haga entrega en Secretaría de los títulos de propiedad de los bienes embargados, haciéndosele los apercibimientos legales, facultándose al portador de ambos despachos para intervenir en su diligenciado y reporte.—Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Martín.—Ante mí: Martínez.—(Rubricados.)

Providencia

Del Juez señor Martín Rodríguez.—Vera, a diecisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Dada cuenta con el anterior escrito presentado por don Marcos Martínez Galindo, una vez que se ratifique en su contenido, se acordará.—V. Martín.—Ante mí: P. H., Cervantes.—(Rubricados.)

Providencia

Del Juez accidental señor Jiménez Herrerías.—Vera, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta; se tienen por presentados los anteriores escritos con los documentos que se acompañan, que se unirán al procedimiento de su razón a sus efectos; y toda vez que según se deduce del exhorto que se une a los autos no haberse notificado en forma a la entidad deudora, «Minas de Serrata», hágase dicha notificación en la forma que prescribe el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, mediante publicación de edictos en los «Boletines

Oficiales» de las provincias de Madrid y Almería, de las providencias de fechas diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, nueve de julio, diecisiete de septiembre y veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, para lo cual se libraré exhorto al Juzgado de primera instancia Decano de Madrid y comunicación al excelentísimo señor Gobernador Civil de Almería, y, una vez sea publicado, únase al procedimiento mencionado ejemplares de haberse verificado, y se acordará en cuanto a la petición de la parte actora sobre declaración de rebeldía y tasación de costas solicitada; cuyos despachos se le entregarán al Procurador señor García Simón para cuajar de su diligenciado y reporte.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Antonio Jiménez.—Ante mí: Fco. Martínez.—(Rubricados.)

Dado en Vera, a veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Ante mí (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.831)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señaló, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 13

En providencia dictada en el sumario número 395, de 1956, seguido por el delito de hurto a Juan José Rosillo y otro, he acordado se cite a Mohamed Ben Hamed Ali, de veinte años, soltero, vendedor de bisutería, natural de Quindana (Marruecos), y con domicilio en Melilla, Cañada de la Huerta, calle Segunda, número 2, he acordado se cite a dicho individuo a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 13, Secretaría de don Julián Zubimendi Marce, sito en General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle declaración como inculcado en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificar dicha comparecencia será incurso en la multa de 25 a 250 pesetas.

(B.—7.983)

JUZGADO NUMERO 14

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada el día 6 de diciembre de 1956, se cita al perjudicado don Erich Noelle, natural de Alemania, para que dentro del término o plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 14, a fin de oírle y ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como consecuencia del sumario seguido por hurto con el número 303, de 1956.

(B.—7.870)

Por el presente, y en virtud de lo acordado con fecha 4 de diciembre de 1956, se cita por medio del presente a la esposa del finado, llamada Modesta Gutiérrez Agueda, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del plazo de diez días, para ser oída y al propio tiempo ofrecerle el procedimiento, según determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—7.803)

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 54, de 1951, por hurto, se hace saber al perjudicado don Eduardo Arróniz Basterra que la Audiencia de esta capital, por sentencia de 29 de febrero de 1956, condenó al procesado Gonzalo Grau Pérez a abonar la suma de 430 pesetas como indemnización, y quedando definitivamente en su poder las prendas recuperadas.

(B.—7.961)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en la ejecutoria de causa seguida con el núm. 269, de 1945, por robo, se requiere al penado Manuel Jacue Cruz a fin de que haga efectiva la indemnización de 1.570 pesetas para abonar a doña Petra Bernal Torres, a cuyo pago fué condenado por sentencia de 26 de enero de 1955.

(B.—7.990)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de esta capital, en el sumario seguido con el núm. 331, de 1956, por estafa, se cita a los perjudicados Claudio Gómez Perela y Gonzalo Barrero Villanueva a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndoles a la vez saber el derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y que si no comparecen serán incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—8.170)

JUZGADO NUMERO 16

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por providencia dictada en la ejecutoria del sumario instruido ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el número 402, de 1945, por hurto, contra Julián Humanes Pérez, se cita al que resulte ser el propietario legítimo de las planchas ocupadas para que comparezca ante el referido Juzgado con el fin de hacerle entrega definitiva de las mencionadas planchas, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad.

(B.—7.980)

VALENCIA

Don José Bermúdez Acero, Magistrado Juez de instrucción núm. 7, de Valencia.

Por el presente edicto, librado en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 374, de 1956, por muerte de una mujer, de la que hasta ahora sólo consta se llamaba Matilde, natural de Madrid, de unos cuarenta y cinco a cincuenta años, que vestía una guerrera azul marino del Ejército con botones dorados, cuyo cadáver fué hallado en la mañana del 4 del corriente en la acequia Gabarda, por el presente y por ignorarse quiénes sean se cita a los más próximos parientes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; ofrecimiento que se les hace conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal por medio de este edicto.

(B.—8.035-E. 14)

ILLESCAS

Don José Francisco Matéu Cánoves, Juez de instrucción de Illescas y su partido.

Por el presente se requiere al penado en la causa núm. 64, de 1949, por robo, Juan Antonio Sánchez Torres, soltero, hojalatero, hijo de José y Anita, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán de las Victorias, calle de los Dos Amigos, núm. 1, de Madrid, para que en concepto de indemnización civil satisfaga al perjudicado Eloy Gallego Retana la cantidad de 325 pesetas con 20 céntimos, a que fué condenado en la sentencia recaída en mencionada causa, bajo el apercibimiento legal de no verificarlo dentro del término de diez días.

(G. C.—6.360)

(B.—8.056)

TORRELAGUNA

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente llama, cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a María Jurado Luna, de veintiocho años de edad, soltera, natural de Córdoba y domiciliada últimamente en Madrid, calle de Ibiza, núm. 22, perjudicada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 57, de 1956, por el delito de hurto.

a fin de practicar con la misma diligencias acordadas e instruir la del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—6.417) (B.—8.129)

**ALCAZAR DE SAN JUAN**

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de Alcázar de San Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Andrés Antuñano Borrego, de veintidós años de edad, hijo de Felipe y Matilde, natural de Irún, vecino que fué de esta ciudad, actualmente residente, al parecer, en Madrid, ignorándose su domicilio, a fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento en su contra dictado en el sumario 175, de 1956, por el delito de apropiación indebida. (G. C.—6.272) (B.—7.938)

**OCAÑA**

Mora Santos (Pedro), conocido por Juan, y la esposa de éste, naturales de Yepes y vecinos que eran del mismo pueblo, que actualmente residían en Alcalá de Henares, calle Cardenal Cisneros, núms. 2 ó 3, que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Ocaña dentro del plazo de diez días, con el fin de ser oídos en la causa que se tramita con el núm. 38, de 1956, por abandono de familia, en virtud de denuncia de la madre de aquél, Marcela Santos García Manroy. (G. C.—6.500) (B.—8.201)

**CADIZ**

Don Miguel Camacho Melendo, Magistrado, Juez de instrucción núm. 1, de esta capital.

En proveído dictado por Su Señoría en la ejecutoria dimanante del sumario número 388, del año 1947, por robo, contra Manuel García Barrera y Antonio Ponce Suárez, se hace saber por medio del presente, al perjudicado don Gaspar Lloret Zaragoza, que por sentencia dictada por la ilustrísima Audiencia, de esta capital, han sido condenados los referidos penados a que les indemnicen, por mitad, de la suma de 50 pesetas. (B.—7.964 E. 16)

**GETAFE**

Por medio del presente se hace saber a doña María Anivarro Rodríguez, que tuvo su último domicilio en Marqués de Duero, 8, Madrid, y a don Pablo Eisen, en Nicolás Morales, 15, Carabanchel Bajo, que por sentencia de 14 de mayo de 1949, dictada en el sumario 160, de 1947, por robo, contra José Domingo Egredas, la excelentísima Audiencia Provincial de Madrid ha acordado a su favor, respectivamente, las indemnizaciones de 9.000 pesetas, con deducción del valor del motor recuperado, del que se les hace entrega definitiva. (G. C.—6.250) (B.—7.912)

**COLMENAR VIEJO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, don Manuel Garayo Sánchez, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el núm. 348, de 1953 (rollo núm. 1.225, de 1953), por amenazas, contra Ramón Rodríguez Tudanca y Palacios, de cuarenta y cinco años de edad, casado, mecánico, hijo de Adolfo y Matilde, natural de Cistierna (León), vecino del antiguo término de Chamartín de la Rosa, calle de Marcelina, núm. 5, y en Madrid, calle de Villamil, núm. 41, ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a dicho Ramón Rodríguez Tudanca y Palacios, para que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días para prestar caución de no ofender nuevamente a su esposa Angeles Encinas Ruiz, obligarse a entregar la cantidad de 1.000 pesetas por un plazo de tres meses que durará un plazo de dos años, apercibido que de no hacerlo sufrirá un año de destierro, a lo que fué condenado en sentencia firme dictada con fecha 14

de diciembre de 1955 por la ilustrísima Sección segunda de la Audiencia Provincial de Madrid en el sumario anteriormente indicado. (G. C.—6.492) (B.—8.219)

Por el presente y en virtud a ignorarse el actual domicilio o paradero de Francisco Sánchez Sánchez, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ríos Rosas, núm. 30, y como perjudicado en sumario tramitado en este Juzgado bajo el núm. 316, de 1950 (rollo 1.531, de 1951), por robo, contra Lorenzo Moreno Flores y otros, se le hace saber que la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1954, en dicho sumario, condenó a los procesados Lorenzo Moreno Flores, José Martínez Pardo y José Ray Antona, además de la pena principal, a que le abonen 75 pesetas en concepto de indemnización y que abonarán mancomunada y solidariamente. (G. C.—6.577) (B.—2)

**ALCALA DE HENARES**

En virtud del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 530, de 1946, por lesiones, contra Francisco Farlet Dervones, y por el ignorado paradero de la perjudicada, Teresa Girón Cano, que tenía su domicilio en Enrique Velasco, 10, en Puente de Vallecas, por medio del presente se le hace saber que ha sido extinguida la responsabilidad del procesado, por fallecimiento, y reservando a la misma la acción civil correspondiente. (G. C.—6.172) (B.—7.848)

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 344, de 1954, por lesiones, y por el ignorado paradero del lesionado Eduardo Castro Barreiro, de treinta y dos años de edad, soltero, mecánico, hijo de Manuel y de Camila, natural de Madrid, y con domicilio en el Puente de Vallecas, Ramón Calabuig, 62, por su ignorado paradero, se le cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero; todo ello bajo los apercibimientos legales. (G. C.—554) (B.—8.299)

En virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 256, de 1956, sumario 61, de 1955, contra Santiago Puertas Mota, y por el ignorado paradero del perjudicado don Manuel Núñez García, que tenía su domicilio en Vallecas, calle de Carlos Arniches, 11, por medio del presente se le hace entrega definitiva de los efectos recuperados que obran en su poder, y que consisten en diez sacos, vacíos. (G. C.—6.490) (B.—8.222)

En virtud de la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 286, de 1956, sumario 422, de 1942, y por el ignorado paradero del penado Luis San José Galán, que tenía su domicilio en Alcázar de San Juan, calle de José Masferri, 6, se le hace saber que por sentencia de 20 de octubre de 1956 ha sido condenado, además de otras penas, a la indemnización a la Renfe en la suma de 3.018 pesetas, 351 pesetas a Germán Gutiérrez Malas, 73 pesetas a Francisco Lorenzo Caballero, 26 pesetas a Andrés Rodríguez Fernández, 43 pesetas a Rufino Taravilla y 200 pesetas a Eduardo Moreno. (G. C.—6.397) (B.—8.111)

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 710, de 1954, por estupro, y por el ignorado paradero de Carmen Gómez Vindal, de veintidós años de edad, soltera, sus labores, hija de Luis y de Petra, y natural y vecina de Madrid, con domicilio en Alto del Arenal, avenida de la Albufera, núm. 141, en el Puente de Vallecas, se le cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su domicilio o parade-

ro, con el fin de la práctica de oportunas diligencias; todo ello bajo los apercibimientos legales. (G. C.—6.398) (B.—8.112)

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 376, de 1954, por abandono de familia, a virtud de denuncia de Manuela Gijón Rodríguez, de treinta y tres años de edad, casada, sus labores, y con domicilio en esta ciudad, calle de la Alameda, núm. 8, por medio del presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero; todo ello bajo los apercibimientos legales. (G. C.—6.399) (B.—8.113)

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 452, de 1954, por el delito de robo, por el ignorado paradero de Doroteo Romero Iglesias, que tenía su domicilio en Francisco Ortega, núm. 3 (Arroyo Abroñigal), por medio del presente se le cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero o domicilio; todo ello bajo los apercibimientos legales. (G. C.—6.440) (B.—8.136)

En virtud del sumario que se instruye bajo el núm. 423, de 1954, y por el ignorado paradero de la lesionada Juana Gutiérrez Dávila, que tenía su domicilio en Antonio Calvo, 21, en Canillas, se le cita y llama para que dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado o manifieste por escrito su paradero; todo ello bajo los apercibimientos legales. (G. C.—6.441) (B.—8.137)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 14**

Por la presente se cancela la anterior requisitoria, por la que se llamaba al procesado José Lozano Castaño, con fecha 24 de marzo último, el cual es natural de Alicante, hijo de Ramón y de Josefa, de cuarenta y dos años, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo en el Juzgado de instrucción núm. 14, de esta capital, por estafa, con el núm. 181, de 1950. (B.—192)

**JUZGADO NUMERO 16**

Palacios Maldonado (Antón), de veintisiete años, soltero, vendedor, natural y vecino de Madrid, hijo de José y Sofia, que ha tenido su domicilio en la calle del Príncipe Anglona, núm. 7, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario núm. 160, de 1948, por hurtos, y llevarse a efecto su prisión. (B.—8.018)

García Sánchez Cerrudo (Juan), de veintidós años, soltero, dependiente, natural de Béjar, que ha tenido su domicilio en la calle de Martínez Campos, núm. 34, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción nú-

mero 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario núm. 201, de 1951, y llevarse a efecto su prisión. (B.—8.158)

Gil Prieto (Félix), de veintiséis años, soltero, carpintero, natural de Madrid, hijo de Plácido y Consuelo, que ha tenido su domicilio en la calle de San Eduardo, núm. 16, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario núm. 21, de 1955, por hurto, y llevarse a efecto la misma. (B.—8.157)

Terrón Santander (Cándido), de treinta y cinco años, soltero, sastre, hijo de Cándido y Josefa, natural de Granada, que ha tenido su domicilio en la calle de Hernani, núm. 35, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario número 290, de 1950, por uso de nombre supuesto, y ser llevada a efecto su prisión. (B.—8.156)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 16, en méritos del sumario núm. 298, de 1951, por estafa, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisitoria que se le remitió llamando al procesado Francisco Arroyo Martín. (B.—8.178)

Calvo García (José María), de treinta años, soltero, hijo de Emiliano y Amelia, natural de Larache (Marruecos), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario núm. 203, de 1953, por estafa, y llevarse a efecto la misma. (B.—8.227)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del núm. 16, de esta capital, en méritos del sumario número 275, de 1956, por apropiación indebida, se ha acordado dejar sin efecto, por medio de la presente la requisitoria que se publicó anteriormente llamando al procesado Andrés Oriza Martín, por haber sido éste detenido e ingresado en prisión, en méritos del indicado sumario. (B.—8.296)

Zorrilla Vichot (José Antonio), de cuarenta y tres años, casado, profesor mercantil, natural de Bárcena de Ciceros (Santander), hijo de Manuel y Rosa, con domicilio en esta capital, calle del Doctor Castelo, núm. 16, piso quinto interior izquierda, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario núm. 251, de 1955, por estafa, y llevarse a efecto la misma. (B.—8.303)

Rubia Pardo (Alberto de la), de veinticinco años, soltero, mecánico, natural de Madrid, hijo de Alberto y Dolores, que ha tenido su domicilio en la carretera del Este, núm. 39, bajo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso segundo, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad en el sumario núm. 14, de 1956, por hurto, y llevarse a efecto la misma. (B.—21)

**JUZGADO NUMERO 17**

Pérez Díaz (Manuel), de treinta y cinco años, hijo de José María y Elvira, natural de Málaga, casado, domiciliado en



**JUZGADO NUMERO 13**

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 490, de 1956, seguido en este Juzgado contra Rosina Gutiérrez Gutiérrez, por amenazas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1956.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas, contra Rosina Gutiérrez Gutiérrez,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosina Gutiérrez Gutiérrez a la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicha denunciada, domiciliada en Madrid últimamente, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1956.

(B.—7.766)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 533, de 1956, seguido en este Juzgado contra Rosa Castañeda Escobar, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de noviembre de 1956.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Rosa Castañeda Escobar,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa Castañeda Escobar a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a dicha denunciada, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1956.

(B.—7.767)

**JUZGADO NUMERO 17**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 501, de 1956, contra Eugenio Rodríguez Chorro, por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de noviembre de 1956.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eugenio Rodríguez Chorro, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eugenio Rodríguez Chorro a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar a éste la presente resolución expidase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez.

Y para que sirva de notificación a Eugenio Rodríguez Chorro y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 27 de noviembre de 1956.

(B.—7.883)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 454, de 1956, contra Justo Fernández Morata, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de noviembre de 1956.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Justo Fernández Morata, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Justo Fernández Morata a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada, a que abone a Julia Serrano Artero la suma de cien pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara responsable civil subsidiario de dicha indemnización a Enrique Parrondo Gayo. Y para notificar esta resolución al condenado y responsable civil subsidiario expidase edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y exhorto al señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, respectivamente.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez.

Y para que sirva de notificación a Justo Fernández Morata, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 27 de noviembre de 1956.

(B.—7.884)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 836, de 1955, contra José Alvaro Núñez y Saturnino Calvo Martín, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de octubre de 1956.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Alvaro Núñez Cardalda, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Alvaro Núñez Cardalda, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, que sufrirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y quede definitivamente en poder de Josefá Gómez Núñez el reloj que fué recuperado y entregado a la misma en calidad de depósito. Y debo de absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Saturnino Calvo Martín. Y para notificar esta resolución al condenado expidase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme esta resolución, expidase la oportuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Alvaro Núñez Cardalda, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 30 de noviembre de 1956.

(B.—7.885)

**JUZGADO NUMERO 22**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 567, de 1956, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Madrid, a 8 de noviembre de 1956. El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22 de la misma.—Habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de doña Carmen Pereira Velázquez, mayor de edad, soltera, sus labores, de esta vecindad, y como denunciado Frank Albert Sinatra, mayor de edad, casado, actor de cine, y vecino de los Estados Unidos de América, y hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de lesiones y daños,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Frank Albert Sinatra a la pena de 15 pesetas de multa, reprensión privada y pago de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 9 de noviembre de 1956.  
(G. C.—6.265) (B.—7.926)

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 677, de 1956, por lesiones de Angel Carrasco Cuellas, y contra Emilio Rodríguez Barca, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de diciembre de 1956.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Angel Carrasco Cuellas, y como denunciado Emilio Rodríguez Barca, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones,

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Emilio Rodríguez Barca, declarando de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oyuela. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 3 de diciembre de 1956.—Doy fe. A. Lorenzo. (Rubricado.)

Lo copiado anteriormente concuerda fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación en forma al denunciante, de ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 3 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.258) (B.—7.917)

**CANILLAS**

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 183, de 1956, por lesiones, en el que resultó condenada Teresa Morales Villegas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Virgen del Sagrario, 5 (Barrio de la Concepción), en calidad de sirviente, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estados, 23,05 pesetas; ídem de los Agentes judiciales por citas, 6,00; reintegro calculado, 15,00; derechos del Médico forense, 10,00.  
Total, 54,05 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas cincuenta y cuatro pesetas cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada Teresa Morales Villegas, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 24 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.223) (B.—7.829)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 451, de 1955, por infracción a la ley de Caza, seguido contra José Gerardo Reguero de la Cruz, de cincuenta y seis años, casado, natural de Madrid, cuyos demás datos de filiación se desconocen, el cual se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estado, 23,05 pesetas; ídem Agentes judiciales por citas, 3,00; multa, 50,00; reintegro calculado, 15,00; suspensión, 1,80.  
Total, 92,85 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas noventa y dos pesetas ochenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación al penado José Gerardo Reguero de la Cruz, que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, en Canillas, a 19 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.069) (B.—7.673)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 273, de 1956, por coacción, seguido en este Juzgado contra Valeriano Sáinz Sáinz, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Aragón, 89, cuarto D, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estado, 23,05 pesetas; ídem de los Agentes por citas, 7,55; multa, 50,00; reintegro calculado, 15,00.  
Total, 95,55 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas noventa y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al penado Valeriano Sáinz Sáinz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas, a 19 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.070) (B.—7.672)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 43, de 1955, por lesiones, seguido en este Juzgado, en el cual resultó condenada María de los Angeles Luca Sánchez, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Derechos del Estado, 23,05 pesetas; ídem Agentes judiciales por citas, 6,00; derechos Médico titular, 10,00; reintegro calculado, 15,00; suspensión, 1,80.  
Total, 55,85 pesetas.

Importa la anterior tasación las figuradas cincuenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a la penada María de los Angeles Luca Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 19 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.071) (B.—7.671)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 111, de 1955, por lesiones, seguido en este Juzgado contra Gregorio Hernández Jiménez, de dieciocho años, soltero, jornalero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la carretera del Este, casa junto a las tapias del Grupo Escolar Onésimo Redondo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia que en su parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones Gregorio Hernández Jiménez, como autor responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 15 pesetas de multa, reprensión privada y costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Gregorio Hernández Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 21 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.072) (B.—7.670)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 311, de 1955, seguido en este Juzgado por lesiones de otro y Luis Alvarez Timoteo, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en las cuevas de la carretera del Este, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero,

se ha dictado con esta fecha sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados en estas actuaciones José Rossi García y Luis Álvarez Timoteo, como autores responsables de la falta origen de las mismas, a las penas de ocho y cinco días de arresto menor, respectivamente, y al pago de costas del procedimiento por mitad.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Luis Álvarez Timoteo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Canillas, a 21 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.073)

(B.—7.669)

## GETAFE

Don Millán Sierra González, Secretario del Juzgado comarcal de Getafe.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 33, de 1956, contra Emilio Bayona Hormeña, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Getafe, a 29 de agosto de 1956.—Vistos por el señor Juez comarcal don Luis del Prado y de Lara las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Miguel Navarro Ferrero, en ignorado paradero, mayor de edad, practicante, y como denunciado, Emilio Bayona Hormeña y Francisco Bayona Hormeña, mayores de edad, vecinos de Ciempozuelos, sobre lesiones leves.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los inculcados Emilio Bayona Hormeña, a la pena de tres días de arresto, y al Francisco Bayona Hormeña a la pena de dos días de arresto, como autores de la falta prevista y penada en el artículo 582 del vigente Código Penal, condenándoles además al pago de los gastos de médico y farmacia, que acredite el perjudicado en ejecución de sentencia, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis del Prado. (Rubricado.)—Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo relacionado es cierto, y para que conste y sirva de notificación al denunciante Miguel Navarro Ferrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Getafe, a 7 de noviembre de 1956.

(G. C.—6.090)

(B.—7.708)

## RIVAS-VACIAMADRID

En el juicio verbal de faltas núm. 8, de 1955, seguido por daños, contra Lorenzo Arias Medina, Tedoro Sánchez Diéguez y Sinforiano Castillo García, ha recaído la tasación de costas, que asciende en total a 330 pesetas 30 céntimos, a satisfacer por partes iguales por los mentados denunciados y penados.

Y para que sirva de notificación a los penados por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Rivas-Vaciamadrid, a 1 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.179)

(B.—7.853)

## COLLADO VILLALBA

En los autos de juicio verbal de faltas número 62, de 1955, seguidos por denuncia de Juan Chinarro González, mayor de edad, soltero, jornalero, y vecino de esta localidad, contra Fausto Martín Galán, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Hoyo de Pinares (Ávila), hijo de Matías y Salustiana, y en ignorado paradero, sobre hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la villa de Collado-Villalba, a 3 de diciembre de 1956.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 62, de 1956, seguidos por denuncia de Juan Chinarro González, de treinta y tres años, soltero, jornalero, y vecino de esta localidad, contra Fausto Martín Galán, natural de Hoyo de Pinares (Ávila), de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Matías y Salustiana, hoy en ignorado paradero, sobre hurto, habiendo sido condenado anteriormente por otra falta análoga, y siendo parte el se-

ñor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fausto Martín Galán a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito municipal correspondiente; a indemnizar al perjudicado Juan Chinarro González en la cantidad de 315 pesetas, importe de lo sustraído, y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y en cuanto al denunciado, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Fausto Martín Galán, por encontrarse en ignorado paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 3 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.189)

(B.—7.860)

En los autos de juicio verbal de faltas núm. 60, de 1956, seguidos por denuncia de don Gerardo Fuentes Ríos, obrero de Vías y Obras, contra Francisco Díaz Cano, sobre infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Collado Villalba, a 3 de diciembre de 1956.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 60, de 1956, seguidos sobre infracción al Reglamento de Policía de Ferrocarriles, por denuncia de don Gerardo Fuentes Ríos, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Pozuelo de Alarcón, en su calidad de obrero de Vías y Obras de la RENFE, contra Francisco Díaz Cano, conductor del automóvil M-87640 y vecino de Madrid, desconociéndose el actual domicilio del mismo, habiendo sido también parte el señor Fiscal comarcal en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Francisco Díaz Cano de la falta de que venía siendo acusado, declarándose de oficio las costas y sin perjuicio de las acciones de otra índole que pudieran asistir a la RENFE.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en forma legal, y en cuanto al denunciado, por medio de cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Francisco Díaz Cano, por encontrarse en ignorado paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 3 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.188)

(B.—7.859)

En el procedimiento de juicio de faltas núm. 56, de 1956, sobre lesiones, contra José Martínez Vicén y dos más, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Collado Villalba, a 3 de diciembre de 1956.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 56, de 1956, sobre lesiones, contra José Martínez Vicén, de dieciocho años de edad, soltero, estudiante; Felipe Calvo Viudes, de diecinueve años, soltero, empleado, y Ricardo Abalos Agudo, de veintisiete años, casado, de profesión mecánico-electricista, y los tres vecinos de Madrid, encontrándose el último de los citados en ignorado paradero, y habiendo sido también parte el señor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Abalos Agudo a la pena de ocho días de arresto menor domiciliario y al pago de las costas del presente juicio.—Y debo absolver y absuelvo libremente a los otros denunciados, José Martínez Vicén y Felipe Calvo Viudes.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, y en cuanto a Ricardo Abalos Agudo, por medio de

cédula en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse en ignorado paradero, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación al denunciado Ricardo Abalos Agudo, por encontrarse en ignorado paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 3 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.190)

(B.—7.861)

## VILLAVERDE

Don Manuel Muñoz Moreno, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de este distrito de Villaverde.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 183, de 1956, por lesiones, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, 29 de noviembre de 1956.—Vistos por el señor Juez municipal don José Abraira López los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante-lesionado, José Carrasco de Haro, y denunciados, Victoriano Yepes Lucena y Antonio Pérez Pérez, vecinos de esta capital, en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias constan, por lesiones causadas en riña, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Victoriano Yepes Lucena a la pena de quince días de arresto menor, y a Antonio Pérez Pérez, a la pena de diez días de arresto menor, como autores de una falta de lesiones; indemnicen a José Carrasco en la cantidad de 557 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados denunciados, por su ignorado paradero, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid-Villaverde, a 23 de noviembre de 1956.

(B.—7.735)

## BRUNETE

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2, de 1955, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Brunete, a 10 de septiembre de 1955.—Visto por el señor don Luciano Pozuelo Martín, Juez sustituto del Juzgado de paz de Brunete, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, el guarda particular jurado Narciso López Jiménez, y de otra, como denunciado Nicasio Antón Garrido, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, por infracción a la ley de Caza,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nicasio Antón Garrido a la multa de 50 pesetas como primera infracción de la ley de Caza que se le conoce, conforme al artículo 51; otra multa de 25 pesetas por su falta de asistencia al juicio al constar estar citado en forma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; ambas multas serán satisfechas en papel de pagos al Estado; más las costas y gastos de este juicio, según determina el artículo 71 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Pozuelo. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. (Firmado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Nicasio Antón Garrido, cuyo actual paradero se desconoce, se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se expide la presente en Brunete, a 30 de noviembre de 1956.

(B.—7.737)

## TOLEDO

Don Juan José Codes Contreras, Letrado, Secretario de la Justicia Municipal y del Juzgado Municipal de Toledo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 254, de 1956, que en este Juzgado se tramitan contra Avelino Vila Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Toledo, a 5 de diciembre de 1956.—El señor don Antonio García Tizón y Sáez de Tejada, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como lesionadas, Luciana Novarini, Elisa Roncati, Ana Roncati y Elena Settletti, súbditas italianas, en paradero desconocido, las que tuvieron su domicilio en Madrid, en la Pensión Residencia «El Prado», calle de Santa Catalina, 7, y Avelino Vila Rodríguez, de la otra parte, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Avelino Vila Rodríguez, declarando de oficio las costas procesales del presente procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Tizón. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Firmado: Juan José Codes. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con el original, a que con mayor amplitud me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para que sirva de notificación a las lesionadas Luciana Novarini, Elisa Roncati, Ana Roncati y Elena Settletti, súbditas italianas en paradero desconocido, se expide la presente en Toledo, a 5 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.227)

(B.—7.930)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

## JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Manuela Martín González, de veintidós años, soltera, sirvienta, hija de Angel y de Ramona, natural de Badajoz, y domiciliada últimamente en Atocha, 21, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que el día 19 de enero, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 562, de 1956, en el que aparece como denunciante.

(G. C.—75)

(B.—119)

Por el presente se cita a Francisca Ferrero Sastre, cuya edad, circunstancias y domicilio se desconocen, para que el día 26 de enero, a las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 682, de 1956, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—76)

(B.—120)

EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 25 32 09